

DERECHOS HUMANOS

¿ QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS ?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

LOS DERECHOS HUMANOS SON

- 1.-UNIVERSALES: Pertenecen a la humanidad en su totalidad
- 2.- INHERENTES A CADA PERSONA.
- 3.-HISTORICOS: Porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto de sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

Por lo que es muy importante conocer los ordenamientos Jurídicos que se establecen en la ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Hombre y Mujeres.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A LA IGUALDAD:

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (CPEUM)

La igualdad de género consiste en que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, se tomen en cuenta, valoren y promuevan de la misma manera, esto es, que los seres humanos tienen derecho a vivir libres de cualquier forma de discriminación por motivos de sexo.

la Federación, los estados y los municipios, dentro de sus respectivas atribuciones, establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, 2006).

Por lo que las instituciones que forman parte tiene la obligación de garantizar la igualdad mediante políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos para proveer recursos presupuestarios.





DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A LA EDUCACION

Artículo 3o.- Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. (CPEUM).

los contenidos educativos se estructuren de acuerdo con las diferencias, tanto geográficas como culturales, así como con las necesidades específicas de las mujeres. Necesitamos una educación que promueva el desarrollo intelectual y emocional, así como el respeto a los derechos humanos

Tenemos derecho a:

- Que las mujeres de todas las edades recibamos educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de la solidaridad, la equidad y el respeto.
- Alcanzar niveles educativos cada vez más altos.
- Recibir capacitación que permita ampliar nuestras posibilidades de desarrollo laboral.



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A LA SALUD

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. (Párrafo cuarto de la CPEUM).

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social tenemos derecho a:

- Contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad.
- Que los servicios de salud brinden atención integral que tome en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas.
- Que la información sobre los servicios de salud que recibimos tome en cuenta nuestra condición de género.
- Que en todas las instancias y programas de gobierno se incorporen estudios e investigaciones relacionados con la salud de las mujeres.
- Contar con una alimentación balanceada que permita nuestro desarrollo pleno.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.(Párrafo dos de la CPEUM).

Las principales causas de muerte de mujeres entre los 15 y 64 años son enfermedades relacionadas con el aparato reproductivo, sin embargo, la situación se agudiza entre las mujeres de escasos recursos y con menos posibilidades de acceso a información y a servicios de salud adecuados.

Para el desarrollo pleno de la sexualidad. se tiene derecho a:

- la información y la educación sexuales,
- ejercer la sexualidad responsablemente,
- decidir por propia elección la maternidad,
- elegir libre e informadamente sobre la utilización de anticonceptivos,
- no sufrir violencia sexual.



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA

Artículo 2.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.(LGAVLV).

Tener una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres reconocido por las leyes nacionales e internacionales. Destacan la CEDAW y BELEM DO PARÁ; las entidades federativas cuenta con leyes de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, y a partir de febrero de 2007.

la responsabilidad del Estado mexicano de proteger a las mujeres de los tipos de violencia que las amenazan, principalmente a niñas y mujeres adultas mayores.





DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO AL TRABAJO

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. (CPEUM)

“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley ...Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación... Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad ...”

Para la igualdad en el ámbito laboral tenemos derecho a:

- recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo.
- que hombres y mujeres tengan horarios laborales justos, que les permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares, lo cual debe incluir los permisos y las licencias por maternidad y paternidad.
- trabajar sin que importe el estado de embarazo, nuestro estado civil o cualquier otra condición especial.
- que no se discrimine para ocupar puesto alguno por el hecho de ser mujeres

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 26.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una barrera que impide el desarrollo pleno de la humanidad.

Para un desarrollo con justicia económica se tiene derecho a:

- la distribución equitativa de bienes, patrimonios, ingresos y servicios.
- igualdad de oportunidades para obtener recursos económicos y la propiedad la tierra.
- una vida digna y con bienestar.
- que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 35: “Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley ...”

El poder participar en la elección de un gobernante o ser elegida para Gobernar, son atributos de la ciudadanía que las mujeres han ido ganando a lo largo de la historia. Pero los puestos de elección popular todavía son muy limitados

La **Ley de Paridad** de Género que obliga a los partidos políticos a postular 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres a las candidaturas a las alcaldías en **Sonora**

Para conseguir esto, tenemos derecho a:

- participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales.
- tomar decisiones en igualdad de condiciones que los hombres, tanto en el ámbito privado como en el público.
- recibir capacitación para fomentar el liderazgo de las mujeres.



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A UN AMBIENTE SANO

Artículo 25: Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.(CPEUM)

Las mujeres desempeñamos un papel muy importante en el manejo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. tiene efectos negativos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Para un medio ambiente sano se tiene derecho a:

- educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.
- el uso de tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y la vida del planeta.
- participar en los planes de ordenamiento ecológico territorial, • que en las políticas de desarrollo se incluya la perspectiva de género.
- participar en la toma de decisiones en políticas públicas para alcanzar un medio ambiente sano.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

DERECHO A LA INFORMACION

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

La radio, televisión, periódicos y revistas influyen mucho en la vida cotidiana de la persona y en su modo de vida, donde se proyectan imágenes discriminatorias hacia las mujeres.

Para el uso democrático de los medios de comunicación tenemos derecho a:

- información
- la libre expresión.
- tener las mismas oportunidades que los hombres.
- que no se promueva en los medios de comunicación ningún tipo de violencia contra las mujeres.
- contar con espacios en los medios de comunicación para difundir información sobre nuestros derechos.
- construir una cultura de la equidad.

LEGISLACIÓN EN ESTADO DE SONORA

- **Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el estado de Sonora.**
- **Reglamento de la Ley Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.**
- **Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito.**
- **Reformas al Código Civil, Penal y Procesales para el Estado de Sonora.**
- **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia .**
- **Ley para la igualdad entre hombres y mujeres para el Estado de Sonora.**
- **Ley de protección a Madre Jefas de Familia.**
- **Código de Familia del estado de Sonora.**

CENTRO DE APOYO PARA LA MUJER

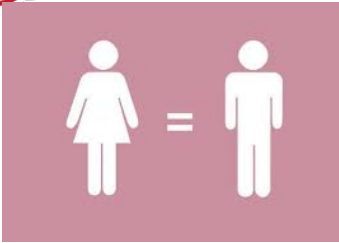
HERMOSILLO

Dom. Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero(entre Reforma y Monteverde), Col. Balderrama, Hermosillo, Sonora.

Horario

Lunes a Viernes de 8:00 am. a 7: 00 pm.

Sábados de 9:00 am. a 2:00 pm.



Igualdad

Derechos

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

**NO MÁS
VIOLENCIA
CONTRA
LAS MUJERES**



**NO MÁS
VIOLENCIA
CONTRA
LAS MUJERES**

